



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00944

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado **Wilmar Andrés Sarmiento Moreno**, en los términos reglados en el art. 301 inciso 1º del Código General del Proceso, partir de la recepción del memorial, esto es a partir del 18 de marzo de 2022 tal y como lo señala en su escrito obrante a folio 11 del expediente digital.

RECONÓZCASE al abogado **Juan Camilo Ramírez Sánchez** como apoderado judicial del demandado atrás referido, en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien presentó contestación de la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, excepcionando de mérito en tiempo.

Frente al **RECURSO DE REPOSICIÓN** obrante a folio 11 del expediente digital, se **RECHAZARÁ POR EXTEMPORÁNEO**, toda vez que el mismo debió radicarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento, esto que teniendo en cuenta que el demandado manifiesta haber recibido la notificación el 18 de marzo de 2022, contando los dos (2) días relacionados en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022 estos son 22 y 23 de marzo de 2022, contabilizando los tres días para reponer, serían el 24, 25 y 28 hogaño, y el citado escrito se allegó el día 29 de marzo de 2022.

Asimismo, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el **Dr. Juan Camilo Ramírez Sánchez**, en su calidad de apoderado de la parte demandada. (fl.17 del expediente digital)

Seguidamente, se reconoce a la profesional en derecho Dra. **Ángela Tatiana Mendoza Barriga**, como apoderada de **Wilmar Andrés Sarmiento Moreno** en los términos y para los efectos del poder conferido. (Fl. 18 del expediente digital)

De otro lado, y comoquiera que la parte demandada acredita haber enviado el escrito de la contestación de la demanda a los correos electrónicos jhonnperrdomo21@gmail.com y juan.ortiz@amoblado.com del apoderado

demandante y demandante, este despacho de conformidad con lo reglado en el párrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado**.

Por consiguiente, se SEÑALARÁ fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P, en consecuencia, el Despacho:

FIJA la hora de las 11:00 a.m., del día 10 del mes de noviembre del año 2022 para llevar a cabo la audiencia antes citada.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 095 Fijado hoy 19 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria
